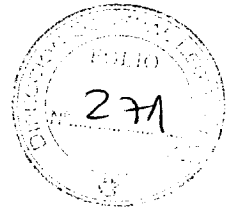


**ÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO**

05 NOV 2019

Recibido.....15<sup>30</sup>.....Hs.

D. N°.....37130.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

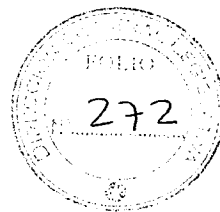
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Decláranse de interés público y sujetas a expropiación, con destino a la ejecución de obras de saneamiento hídrico, las fracciones de terreno ubicadas en jurisdicción del municipio de Rafaela, que se describen a continuación:

a) Un lote denominado 5A (polígono ABCDEFA), que se compone de las siguientes medidas lineales y de superficie: partiendo del punto A en dirección Este, se mide 48,06 metros puntos AB, con frente a la calle Luis Maggi; desde este último punto y en dirección Sur, se mide 161,22 metros puntos BC; desde este último punto y en dirección Este, miden 38,90 metros puntos CD; desde este último punto y en dirección Sur, se mide 91,66 metros puntos DE; desde este último punto y en dirección Oeste, se miden 86,96 metros puntos EF; desde este último punto sobre calle J. A. Piovano y en dirección Norte, se miden 252,88 metros puntos FA, según plano N° 114070, cerrando una superficie de 15.718,39 metros cuadrados; y

b) Un lote denominado 5B (polígono BGHEDCB), que se compone de las siguientes medidas lineales y de superficie: partiendo del punto B con frente a calle Luis Maggi, en dirección Este, se mide 76,26 metros puntos BG; desde este último punto y en dirección Sur, se mide 252,88 metros puntos GH; desde este último punto y en dirección Oeste, se mide 37,36 metros puntos HE; desde este último punto y en dirección Norte, se mide 91,66 metros puntos ED; desde este último punto y en dirección Oeste, se mide 38,90 metros puntos DC; desde este último punto y en dirección Norte, se mide 161,22 metros puntos CB, según plano N° 114070, cerrando una superficie de 15.719,47 metros cuadrados.

**ARTÍCULO 2** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la acción expropiatoria.



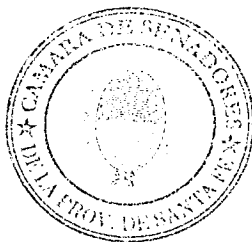
**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

**ARTÍCULO 3** - Las erogaciones que demande la aplicación de la presente, se deben atender con recursos de la Municipalidad de la ciudad de Rafaela.

**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 31 de octubre de 2019**

D. Fernando Daniel Asegurado  
Subsecretario Legislativo  
CAMARA DE SENADORES



G.P.N. CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CAMARA DE SENADORES